



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL (EN LO SUCESIVO "ICATECH") Y, POR OTRA, VALENCIA ACOSTA CONSULTORES LEGALES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS VALENCIA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO EL "CONSULTOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. Con fecha de 19 diecinueve de abril de 2017 dos mil diecisiete, el Gobierno del Estado de Chihuahua publico el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2017 para el Ejercicio Fiscal 2016, dicho periodo abarca del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2016, en el cual se describe el Programa Presupuestario "Capacitación Para El Trabajo" a ser evaluado por ICATECH bajo la metodología TdR6 Especifica del Desempeño, cuya finalidad es realizar una valoración del desempeño y conocer el avance en el objetivo de cumplimiento y metas programadas mediante análisis de indicadores del Desempeño de los Programas presupuestarios, que permita una retroalimentación que contribuya a mejorar la toma de decisiones y el uso eficiente y eficaz de los recursos.
- B. Consecuentemente se procedió a firmar el Oficio de Aceptación de los servicios del CONSULTOR. El presente contrato se celebra atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevara a cabo la prestación correspondiente.
- C. **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya cabeza de sector es la Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico. El domicilio legal del ICATECH tiene como sede la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo considerada parte integrante de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 24 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Celebra el presente contrato de conformidad con el Artículo 28 fracciones I, y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante el cual lo faculta para ejercer las funciones que al Estado corresponda en promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, así



como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo.

Para efectos del presente **contrato de prestación de servicios** señala como domicilio el ubicado en Calle Progreso y Av. Independencia número 1, Col. Centro, C.P. 31100 en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua.

- D. **VALENCIA ACOSTA CONSULTORES LEGALES, S.C.**, es una Sociedad civil, legalmente constituida y existente conforme a las leyes mexicanas y que acredita su legal existencia con la Escritura Pública Número 1,184, tomo III, de fecha 07 de mayo de 2012 y cuenta con fecha 19 de Septiembre de 2012 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y cuenta con el folio electrónico 27012, otorgada ante la fe del Lic. J. Antonio Jaime Reynoso, adscrito a la Notaria Pública Número 43 del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARACIONES

I. Del CONSULTOR.

- a) Acredita su legal representación mediante la Escritura Pública descrita en los antecedentes del presente contrato dentro del apartado D y manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas sus facultades.
- b) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número [REDACTED] y domicilio fiscal en la calle [REDACTED]
- d) Dentro de su objeto social se comprende la posibilidad de obligarse como prestador de servicios profesionales, relacionados con la consultoría, asesoría, y otros en asuntos de naturaleza jurídica, en los términos del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
- e) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Estado de Chihuahua bajo el número [REDACTED]
- f) Tiene capacidad para llevar a cabo los actos encomendados por ICATECH cuyas características y especificaciones se describen en el presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones y licencias gubernamentales requeridas para llevar a cabo su actividad profesional.

- h) Que es su intención celebrar, y al efecto celebra, el presente contrato, en los términos y condiciones que aquí mismo se establecen.

II. **ICATECH.**

- a) Acredita su legal representación en forma individual mediante lo prescrito en los artículos 5 fracción II, y 15 de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua y los antecedentes del presente contrato dentro del apartado C y manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas sus facultades.
- b) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número ICT010913134 y con domicilio fiscal en la Calle Quijote de la Mancha con No. 1, Col., Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, en la ciudad de Chihuahua, en el estado de Chihuahua.
- c) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae en virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas para cubrir los honorarios profesionales a favor del CONSULTOR en los términos del presente contrato se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- d) Dentro de su objeto se comprende la posibilidad de obligarse en los términos del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Con el fin de cumplir con la evaluación señalada en los antecedentes del presente contrato dentro del apartado A, tiene interés en que el CONSULTOR se dedique a la elaboración de tal evaluación en virtud de contar esa sociedad civil con la experiencia en dicha actividad profesional y el conocimiento para coadyuvar en la evaluación del programa presupuestario federal que más adelante se establece.

III. **LAS PARTES.**

- a) Se comprometen a darse el apoyo necesario para alcanzar sus proyectos deseados, reconociéndose recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la firma del presente contrato.
- b) Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente acuerdo, por lo que en la celebración del mismo, no ha existido dolo, mala fe, error, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlos de inexistencia o nulidad.
- c) Con base a las anteriores Declaraciones, convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1ª. DEFINICIONES

Cualquier referencia a las cláusulas o anexos deberá entenderse que se refiere a cláusulas o anexos del presente acuerdo.

Cláusula 2ª. OBJETO DEL CONTRATO.

El CONSULTOR celebra este contrato con ICATECH para realizar la Evaluación Específica del Desempeño del Programa "Capacitación Para El Trabajo" Ejercicio Fiscal 2016 descrito en el Plan Anual de Evaluación (PAE) 2017 del Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual busca analizar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos vinculados con el Programa presupuestario, y para lo cual EL CONSULTOR se compromete a entregar el Informe Final de Evaluación a ICATECH.

Cláusula 3ª. DE LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES.

Además de los señalados en este contrato y de los expresamente consagrados en la legislación Civil aplicables al caso, son derechos y obligaciones de las partes, los siguientes:

3.1. Obligaciones del CONSULTOR.

3.1.1. El CONSULTOR deberá entregar el Informe Final de Evaluación ante ICATECH en la cuarta semana del mes de Julio de 2017 dos mil diecisiete de conformidad con el calendario de actividades que más adelante se precisa.

3.1.2. La prestación de los servicios se desarrollará en las instalaciones del CONSULTOR o en otros lugares, mediante un trabajo de gabinete donde toda la información diagnóstica o fuentes de información requeridas se entregarán vía electrónica por lo que esta prestación de servicios no incluye trabajo de campo, considerando a todas las Direcciones implicadas en los diferentes procesos de ejecución del programa de ICATECH, así como a los "Entes Públicos" involucrados como responsables de dicho programa.

3.1.3. El CONSULTOR se obliga a iniciar con sus servicios contratados en este acto, a partir de la fecha de vigencia del presente contrato establecida en la CLAUSULA SEXTA y se obliga a realizar todos los actos que sean necesarios para la consecución del fin perseguido.

3.2. Obligaciones de ICATECH.

3.2.1. Poner a disposición oportuna del CONSULTOR la información diagnóstica o Fuentes de Información, por lo que deberá enlistar y recopilar los documentos proporcionados por las unidades responsables de la operación del Programa presupuestario objeto del presente servicio que se utilizarán para elaborar la evaluación, contenidos en los registros administrativos, bases de datos, sistemas de información, documentos oficiales y normativos, entre otros.

3.3. De las actividades.

- 3.3.1.** Firma del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua y Valencia Acosta Consultores Legales, S.C.
- 3.3.2.** Acopio y entrega de información diagnóstica o fuentes de información por parte de ICATECH, que permita realizar el análisis y la evaluación del Programa Presupuestario a evaluar, y que responda a las preguntas metodológicas que conforman los Términos de Referencia TdR6 de la Evaluación Específica del Desempeño;
- 3.3.3.** Obtención y análisis de la información por parte del CONSULTOR conforme a los TdR6 de la Evaluación Específica del Desempeño establecidos;
- 3.3.4.** Elaboración y entrega del Reporte preliminar del Informe de los Resultados de la Evaluación por parte del CONSULTOR conforme a los TdR6 de la Evaluación Específica del Desempeño;
- 3.3.5.** Etapa de Retroalimentación;
- 3.3.6.** Entrega del Informe Final de Evaluación conforme a los TdR6 de la Evaluación Específica del Desempeño.

3.4. Del Cronograma.

Las Partes acuerdan que las actividades se llevarán bajo el siguiente cronograma:

EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL DESEMPEÑO DEL PROGRAMA CAPACITACION PARA EL TRABAJO			
ACTIVIDADES	MAYO	JUNIO	JULIO

		1 y 2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
2.1	Firma del contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua y por otra parte la persona moral denominada Valencia Acosta Consultores Legales, S.C.											
2.2	Acopio de información diagnóstica que permita realizar el análisis y la evaluación de preguntas metodológicas que conforman los Términos de Referencia TdR6 de la Evaluación Específica del Desempeño.											
2.3	Obtención y análisis de información conforme a los TdR6 de la Evaluación Específica del Desempeño establecidos.											
2.4	Elaboración y entrega del Reporte preliminar del Informe de los Resultados de la Evaluación conforme a los TdR6 de la Evaluación Específica de Desempeño.											
2.5	Etapas de Retroalimentación.											
2.6	Entrega del Informe Final de la Evaluación conforme a los TdR6 de la Evaluación Específica de Desempeño.											

Cláusula 4ª.

CONTRAPRESTACION.

Ambas partes convienen en que, a cambio de los servicios por la elaboración de la Evaluación Específica del Desempeño del Programa Capacitación Para El Trabajo Ejercicio Fiscal 2016, establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente contrato se paguen al CONSULTOR las siguientes contraprestaciones:

4.1. El CONSULTOR recibirá la cantidad de \$ 140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

Cláusula 5ª.

FORMA DE PAGO.

5.1. La contraprestación pactada por concepto de la prestación de los servicios deberá ser cubierta por ICATECH al CONSULTOR, mediante 2 dos exhibiciones; la primera de ellas tras contratar los servicios por la cantidad de **\$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 m.n.)** correspondiente al 50% de anticipo, y el resto en una segunda exhibición por la cantidad de **\$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 m.n.)** al concluir los trabajos con la entrega del Informe Preliminar de la Evaluación señalado en el cronograma de actividades dentro de la CLAUSULA TERCERA del presente contrato.

5.2. A fin de que ICATECH se encuentre en la posibilidad de pagar al CONSULTOR por los servicios contratados, esta última deberá expedir anticipadamente a favor de aquella un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago; dicho comprobante deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente:	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua
R.F.C.:	ICT 010913 134
Domicilio Fiscal:	Quijote de la Mancha No. 1, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.

Cláusula 6ª.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de este contrato iniciará a partir de la fecha de firma del mismo, concluyendo precisamente la cuarta semana del mes de Julio de 2017 dos mil diecisiete, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo, o en su caso celebrar nuevo contrato.

Este contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé uno al otro con 20 días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes, así como finiquitar el saldo que se le adeude al CONSULTOR.

Si las oficinas o instalaciones de ICATECH son cerradas o clausuradas en todo o en parte, u otro procedimiento similar, de tal forma que impida o haga imposible la operación del servicio establecido en este documento, a juicio razonable del CONSULTOR, este contrato se dará por terminado con efectos al momento en que cesen las actividades sin responsabilidad alguna para el CONSULTOR.

Cláusula 7ª.

CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" reconoce que la información y documentación que "ICATECH" como entidad contratante le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios de consultoría, son propiedad del Ente Público contratante, con

el carácter confidencial y/o reservado en términos de la normatividad aplicable y las disposiciones del Contrato/Convenio y por lo que tomará las medidas necesarias, contractuales o de cualquier otra naturaleza para prevenir a sus empleados, trabajadores, agentes, distribuidores, y en general a todo su personal. En caso de que los empleados de "EL CONSULTOR" divulguen total o parcialmente la información, "EL CONSULTOR" responderá integralmente por los daños y perjuicios que esto ocasione a la "ICATECH". El monto que "ICATECH" pague a "EL CONSULTOR" en los términos del contrato de prestación de servicios que suscriban, incluye la titularidad de los derechos patrimoniales a favor del "ICATECH", sobre los entregables y demás que resulten derivados de los servicios materia de contratación, por lo que "EL CONSULTOR" no tendrá derecho a cobrar cantidad adicional por este concepto; en el entendido de que la metodología, herramientas y demás conocimientos que el propio consultor utilice para la prestación de los servicios, seguirán siendo propiedad de este último. Ambas partes acuerdan que la transmisión de los derechos patrimoniales referida en el párrafo anterior, será ilimitada en cuanto a su temporalidad, en atención a la inversión requerida para la presente contratación

Cláusula 8ª.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cuando alguna de las partes quisiera modificar o adicionar alguna situación diferente a las convenidas en este acto, deberá ser sometida a consideración de la contraria, y en su caso, se celebrará el convenio modificadorio respectivo.

Cláusula 9ª.

CLAUSULA LABORAL.

Las partes establecen con claridad que entre el CONSULTOR e ICATECH no habrá relación alguna de tipo laboral y en consecuencia ésta no tendrá ninguna obligación en ese sentido, toda vez que el CONSULTOR manifiesta y acredita que cuenta con el equipo y personal propio para el desempeño de las actividades materia de este contrato, sin embargo si por algún motivo el CONSULTOR contratase a alguna persona para la prestación de los servicios aquí pactados estas no tendrán relación laboral alguna para con ICATECH y será obligación del CONSULTOR asumir las responsabilidades laborales que se originen de tal circunstancia, estando obligada a salvar el buen nombre de ICATECH liberándolo de toda responsabilidad de este tipo.

Cláusula 10ª.

TRANSMISION DEL CONTRATO.

El CONSULTOR reconoce y acepta que los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento no podrán cederse o transferirse en todo o en parte, a menos que medie una autorización por escrito firmada por ICATECH.

Cláusula 11ª.

CAUSAS DE RESOLUCION.

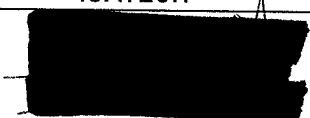
El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas contenidas en las leyes, así como la declarada por autoridad competente, u otra similar, que traiga consigo la imposibilidad material de su realización, como la extinción de las partes, la modificación de su marco legal o el acuerdo de los órganos de gobierno que impidan el objeto o finalidades de este contrato, así como la voluntad de las Partes.

Cláusula 12ª.

LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chihuahua, en el estado de Chihuahua, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua vigentes para esa entidad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales de este contrato, lo suscriben por duplicado ante la presencia de los testigos en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 01 días del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

ICATECH	EL CONSULTOR
	
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Director General C. Teresa de Jesús Piñón Chacón	VALENCIA ACOSTA CONSULTORES LEGALES, S.C. Representante Legal Lic. Juan Carlos Valencia Castro

LOS TESTIGOS	
	
Lic. Emma Vera Fernández Laguette Directora Administrativa	Haidee Angélica Jiménez Luquin Asistente Administrativo